

✓

ESTATUTO
CONSEJO SURAMERICANO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

I. Naturaleza del Consejo

El Consejo Suramericano de Economía y Finanzas es una instancia de diálogo, reflexión, consulta y cooperación en materia de economía y finanzas en el marco del Tratado Constitutivo de la UNASUR.

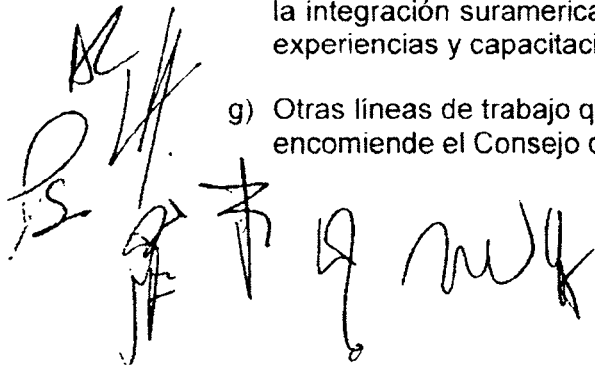
II. Principios

El Consejo Suramericano de Economía y Finanzas, toma como principios fundamentales para su actuación lo acordado por los Estados Miembros en el Tratado Constitutivo de la UNASUR.

III. Objetivos Generales

De conformidad con lo referido en la naturaleza del Consejo y sus principios rectores, los objetivos generales a alcanzar serán:

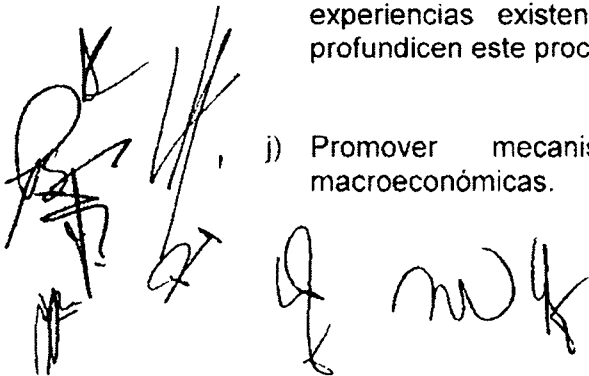
- a) El desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades de la región.
- b) La construcción de un sistema económico con equidad, justicia social y en armonía con la naturaleza para un desarrollo sustentable.
- c) El crecimiento y el desarrollo económico que supere las asimetrías mediante mecanismos concretos y efectivos de complementación económica.
- d) La integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros.
- e) La cooperación económica y comercial para lograr el avance y la consolidación de un proceso innovador, dinámico, transparente, equitativo y equilibrado.
- f) La cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.
- g) Otras líneas de trabajo que fije el Consejo, así como las tareas que le encomiende el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.



IV. Objetivos Especificos:

En base a los Objetivos Generales planteados, los objetivos específicos del Consejo serán:

- a) Impulsar el uso de las monedas locales y regionales para cursar las transacciones comerciales intrarregionales.
- b) Producir la periódica evaluación de los sistemas multilaterales de pagos y de crédito, a fin de adaptarlos a los cambios de situación regional e internacional, apoyando dicha evaluación en las experiencias existentes en los distintos ámbitos.
- c) Posibilitar la cooperación entre los Estados miembros para generar un mecanismo regional de garantías, que facilite el acceso a diferentes formas de financiamiento a emprendimientos del área.
- d) Promover estrategias y los estudios pertinentes para profundizar las medidas de coordinación de los Bancos Centrales, en lo atinente al manejo de las reservas internacionales, teniendo presente las condiciones institucionales existentes en cada uno de los órganos rectores de la política monetaria y cambiaria.
- e) Considerar mecanismos de coordinación de los fondos financieros disponibles, en condiciones más ventajosas, en plazos y tasas de interés, respecto de las ofrecidas por los mercados de capitales regionales y extra regionales para atender las demandas de los proyectos de desarrollo e integración del bloque regional.
- f) Propender al desarrollo de un mercado suramericano financiero y de capitales, que incorpore la canalización del ahorro local para su reinversión en el bloque. Asimismo, dar impulso a esquemas que permitan el financiamiento del sector público y privado, en los diferentes mercados de los países miembros.
- g) Explorar el desarrollo de políticas y mecanismos de seguimiento conjunto a los flujos de capital, y de cooperación y asistencia recíproca en caso de crisis de balanza de pagos.
- h) Evaluar esquemas que preserven a la región de los efectos derivados de la volatilidad de los mercados internacionales.
- i) Fortalecer la integración financiera de la UNASUR, considerando las experiencias existentes en la región y nuevas iniciativas que profundicen este proceso.
- j) Promover mecanismos de coordinación de políticas macroeconómicas.

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom left of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or names, written in a cursive style.

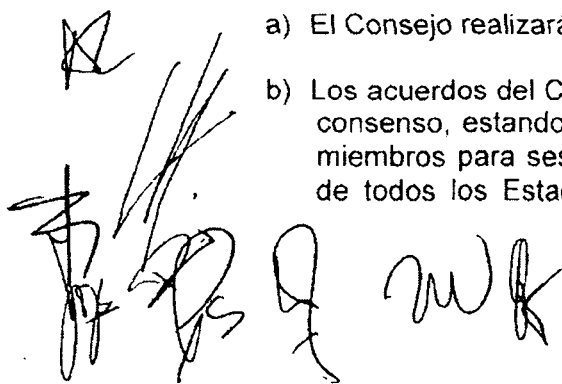
- k) Crear un sistema de estudios y producción de insumos técnicos, para la toma de decisiones en todo lo atinente a las funciones del Consejo, incluyendo todo lo relativo a la nueva arquitectura financiera regional.
- l) Desarrollar propuestas orientadas hacia las pequeñas y medianas unidades productivas, así como nuevas formas de organización de la producción e iniciativas de desarrollo local.
- m) Explorar y promover nuevas formas de cooperación con otros bloques regionales, que permitan impulsar el comercio y el desarrollo económico.
- n) Estudiar mecanismos adecuados de supervisión, regulación y transparencia.

V. Estructura

- a) El Consejo Suramericano de Economía y Finanzas estará integrado por las Ministras y Ministros de las carteras correspondientes, y por Presidentas y Presidentes de los Bancos Centrales de los países miembros, con representación de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.
- b) La Presidencia del Consejo corresponderá al mismo país que ocupe la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR, salvo que éste proponga al Consejo acordar por consenso el ejercicio de la Presidencia por otro país. La Presidencia tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades del Consejo.
- c) El Consejo tendrá una instancia ejecutiva, compuesta por altos representantes de los Ministerios de Economía y Finanzas, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de los Bancos Centrales, y será coordinada por un representante del país que ejerza la Presidencia del Consejo.
- d) El Consejo podrá conformar Grupos de Trabajo que examinen temas específicos y formulen recomendaciones sobre los mismos.

VI. Funcionamiento

- a) El Consejo realizará anualmente reuniones ordinarias.
- b) Los acuerdos del Consejo de Economía y Finanzas se adoptarán por consenso, estando presentes al menos tres cuartos de los Estados miembros para sesionar. Los acuerdos alcanzados sin la presencia de todos los Estados miembros, deberán ser objeto de consultas



dirigidas a los Estados ausentes, quienes tendrán que pronunciarse en un plazo máximo de 30 días corridos. El voto será uno por país y será expresado por el Jefe de la delegación respectiva.

- c) El Consejo Suramericano de Economía y Finanzas será la instancia aprobatoria de la propuesta de Plan de Acción elaborada por la Instancia Ejecutiva.
- d) La Presidencia del Consejo podrá convocar a reuniones extraordinarias, a petición de uno de sus miembros, con el consenso de al menos la mitad de los Estados integrantes del Consejo.
- e) Para el cumplimiento de sus objetivos generales y dar cuenta de una concepción integral de la economía y las finanzas, el Consejo identificará y establecerá relaciones de complementariedad con otros Consejos y Órganos de la UNASUR, que inscriban su acción en el ámbito económico y financiero.
- f) El Consejo aprobará su propio reglamento de funcionamiento.
- g) El Consejo y los Estados Miembros darán a los documentos entregados el tratamiento establecido por el Estado Miembro que los suministró.
- h) En las iniciativas de diálogo y cooperación con otras organizaciones regionales o subregionales similares, el Consejo actuará de conformidad al Tratado Constitutivo de la UNASUR, especialmente con los artículos 6°, 7° y 15°.

VII. Alcance de los Acuerdos

Los acuerdos adoptados en el seno del Consejo, se acogerán con base a los lineamientos establecidos en los Artículos 5°, 12° y 13° del Tratado Constitutivo de la UNASUR.

